

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-6117 *Orden PRE/26/2015, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la VII Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda Cantabria 2015.*

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el artículo 24.22, del Estatuto de Autonomía para Cantabria y vista la favorable acogida, alta participación, y elevada calidad de los diseños presentados en la pasada edición, además de ser un destacado instrumento para la promoción artística y profesional de los jóvenes diseñadores y diseñadoras, animan a esta Consejería de Presidencia y Justicia a convocar una nueva edición, de ámbito nacional, y bajo el nombre VII Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda Cantabria 2015, en la que podrán inscribirse todos los/as jóvenes de nacionalidad española o extranjeros residentes legalmente en España.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios/as potenciales, generales o indeterminados, deban concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, a la vista de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

DISPONGO

Artículo 1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la VII Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda Cantabria 2015.

Artículo 2. La suma total de los premios a conceder conforme a lo establecido en las Bases de la Muestra no podrá sobrepasar los 8.000 euros y estará financiada con cargo a la partida presupuestaria 02.10.232A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

Artículo 3. La Muestra se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

Primera. La "VII Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda Cantabria 2015" tiene por objeto premiar con un primer y segundo premio a los/las mejores diseñadores/as de Moda de acuerdo a los bocetos de diseños de `ropa´ presentados por cada uno de ellos/as y el diseño seleccionado por el Jurado una vez confeccionado y mostrado en pasarela. Premiará también a los/as mejores diseñadores/as que, de forma opcional, hayan presentado a concurso, además del boceto de `ropa´ un boceto de `traje de baño´ y/o de `complementos´, así como a aquel Joven Valor Cántabro que destaque por su propuesta en `ropa´ de entre los seleccionados por el Jurado.

CVE-2015-6117

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria todos/as los/las jóvenes diseñadores/as de nacionalidad española, o extranjera que residan legalmente en España, y nacidos entre el 1 de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1999.

La participación en la Muestra se podrá realizar individualmente o en grupo. En este último caso, el grupo se compondrá de un máximo de tres integrantes, designándose de entre ellos/as un representante y debiendo cumplir todos ellos/as los requisitos establecidos para participar en la Muestra y para obtener la condición de beneficiario/a.

Las personas solicitantes, para tener la condición de posibles beneficiarios/as, deberán cumplir los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el momento del cierre del plazo de inscripción.

No podrá participar en la Muestra el /la diseñador/a que hubiera obtenido el primer premio en la modalidad de `ropa´ en cualquiera de las ediciones anteriores de la misma. Tampoco podrán participar en las modalidades optativas de `traje de baño´ o `complementos´ el/la diseñador/a que obtuvieron el primer premio en cada una de ellas en las ediciones anteriores.

Tercera. Las personas participantes presentarán tres bocetos de `ropa´. Opcionalmente podrá presentar también uno de `traje de baño´ y, además, uno de `complemento´. Todos ellos serán originales y no podrán haber sido premiados en ningún otro certamen o desfile.

Tanto el tema, como los materiales a emplear en los bocetos de "ropa", "traje de baño" o "complemento" serán libres, pudiendo consistir indistintamente en diseños para hombre o para mujer, quedando excluidos los diseños de moda infantil. Las medidas para confeccionar los diseños también serán libres.

Al premio `complemento´ se podrá concursar con bocetos de: sombrero, calzado, o bolso.

Cada boceto deberá incluir como mínimo una representación dibujada en papel, en tamaño A4, de frente y de espalda, para `ropa´ y `traje de baño´, y dos representaciones dibujadas desde distintos ángulos para `complemento´, así como una ficha técnica en la que se especifique el material a utilizar y las características propias de su confección o elaboración. Cada boceto deberá contar con un nombre propio que lo identifique.

Las personas participantes podrán aportar modelos profesionales o con experiencia, seleccionados por ellos mismos, siendo entonces a su costa todos los gastos derivados de la participación del modelo en la Muestra, excepto estilismo y coreografía.

En caso de no aportar modelos, la organización de la Muestra proporcionará a su costa modelo, estilismo y coreografía profesionales, debiendo el concursante aceptar el modelo que le haya correspondido mediante sorteo, de entre los seleccionados por la organización mediante casting. De no existir mutuo acuerdo entre concursante y modelo, las pruebas (en máximo de dos) se realizarán en Santander.

Cuarta. Proceso de inscripción y documentación a aportar:

Dentro del plazo y forma establecidos en la Base Séptima, los/las participantes cumplimentarán el boletín de inscripción (Anexo I) y los anexos II y III, que encontrarán disponibles en www.jovenmania.com.

La cumplimentación del boletín de inscripción y anexos on-line no supone por sí misma la presentación de la solicitud, por lo que se deberán imprimir, firmar y presentar junto con la siguiente documentación:

- a) Boletín de Inscripción impreso en papel (Anexo I), cumplimentado y firmado.
- b) Tres bocetos de diseños de confección de `ropa´. Opcionalmente podrá presentarse también uno de `traje de baño´ y, además, uno de `complemento. Todos ellos deberán presentarse sin firma o marca de identificación.
- c) Currículo artístico de los últimos cinco años.

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

d) Autorización del interesado/a para que la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria verifique y consulte los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía, y pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria (Anexo II).

En caso de no prestar su consentimiento para que la Comunidad Autónoma de Cantabria verifique los datos anteriormente citados, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes: fotocopia autenticada del DNI/NIE y del certificado de empadronamiento, expedido en los últimos 90 días naturales a la fecha de presentación de la solicitud, y acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Declaración responsable de no incurrir en alguna de las causas de prohibición, que para obtener la condición de beneficiario, establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio (Anexo III).

En el caso de grupos, cada integrante aportará los documentos previstos en las letras d) y e).

En aquellos casos que no se disponga de acceso a Internet, podrá utilizarse para este fin los equipos que se encuentran a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, cuya dirección postal se indica en la Base Séptima.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días y si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución del/a Consejero/a de Presidencia y Justicia, que será dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. A la vista de la documentación aportada por cada uno de los participantes, el Jurado, en su primera reunión, seleccionará a los diseñadores/as que participarán en el desfile de la Gala Final de la Muestra, hasta un máximo de 15, y fijará el diseño que habrán de confeccionar de entre los tres presentados por cada uno de ellos. De entre los seleccionados y que además hayan presentado boceto de `traje de baño´ o `complemento´, seleccionará a su vez hasta 5 en cada una de estas modalidades. Todos los bocetos seleccionados tendrán que ser confeccionados o elaborados para su posterior exhibición en pasarela ajustándose minuciosamente al diseño seleccionado por el Jurado.

Sexta. Se otorgarán cinco premios con la siguiente cuantía:

Primer Premio Joven Diseñador/a	3.000 euros en metálico
Segundo Premio Joven Diseñador/a	2.000 euros en metálico
Premio Traje de Baño	1.000 euros en metálico
Premio Complemento	1.000 euros en metálico
Premio Joven Valor Cántabro	1.000 euros en metálico

El Premio Joven Valor Cántabro, consistente en una beca de formación de 1.000 euros en metálico, destinada a la ampliación de conocimientos artísticos, será concedido al participante nacido o residente en Cantabria que haya obtenido mayor puntuación en la modalidad obligatoria de `ropa´. Este premio podrá sumarse a cualquier otro que pudiera corresponderle. El/la ganador/a de este premio, en el plazo de un mes a partir de la notificación de concesión del premio, deberá comunicar previamente y por escrito a la Dirección General de Igualdad,

CVE-2015-6117

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Mujer y Juventud el lugar y la forma en que ampliará su formación, e igualmente informar de su desarrollo una vez concluida la misma.

A los premios en metálico se les practicará las retenciones de I.R.P.F. legalmente oportunas.

Séptima. La inscripción para participar en la Muestra deberá realizarse entre los días 15 y 26 de junio de 2015, ambos inclusive.

Dentro de dicho plazo, las personas interesadas deberán presentar la documentación prevista en la Base Cuarta en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, sito en la calle Castelar, núm. 5, primera planta, 39004 Santander, cuyo horario al público es de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, o en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Octava. Los premios de la Muestra serán fallados por un jurado designado por el/a Director/a General de Igualdad, Mujer y Juventud. Estará integrado por al menos cinco personas de reconocido prestigio en el mundo de la Moda. Un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

El Jurado, que actuará como órgano instructor, emitirá informe certificando que los solicitantes propuestos cumplen los requisitos para acceder al premio, y valorará los trabajos presentados de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación, y según la ponderación que, sobre un total de 100 puntos, igualmente se indica:

- a) Creatividad en el concepto, máximo 40 puntos.
- b) Ejecución técnica, máximo 30 puntos.
- c) Innovación materiales, máximo 30 puntos.

El Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la sección 5ª, capítulo II, título II, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Conforme al artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

El fallo del Jurado se elevará al Consejero/a de Presidencia y Justicia, a través del/la Director/a General de Igualdad, Mujer y Juventud, para que dicte la correspondiente Resolución motivada de concesión de los premios que se notificará individualmente a los participantes y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. La Resolución contendrá, además de los premiados, la relación de todos los participantes. Todos los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el art. 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y, en particular, facilitarán cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, conforme al artículo 16.3.º de la Ley. En particular, el cumplimiento y la acreditación previa de las condiciones establecidas en las Bases Primera y Segunda serán suficientes a efectos de justificación de la subvención.

El plazo máximo para resolver se establece en 6 meses, computado a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la Resolución podrán entenderse desestimadas las solicitudes presentadas.

Contra la resolución de concesión, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

Novena. Los bocetos y demás documentación de los participantes, que no hayan obtenido premio, deberán ser retirados por el/la interesado/a, o persona autorizada por éste/a, de las dependencias de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, calle Castelar, número 5, primera planta, 39004, Santander, antes del 15 de diciembre del año 2015.

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Transcurrido el plazo señalado sin que haya sido retirado el material y documentación de los participantes, se procederá a su destrucción.

Décima. Cada participante podrá proteger sus diseños por medio del correspondiente registro de patentes antes de su entrega; si bien, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud podrá reproducirlos en publicaciones o revistas haciendo mención del autor/a de los mismos.

Undécima. La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Duodécima. La participación en la Muestra supone la aceptación expresa de estas bases y el sometimiento de los participantes a las mismas.

Disposición adicional única. Régimen supletorio

En todo lo no regulado expresamente en la presente Orden, se aplicará lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y demás normativa autonómica y estatal reguladora de subvenciones y ayudas.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 13 de abril de 2015.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

VII MUESTRA NACIONAL DE JÓVENES DISEÑADORES DE MODA CANTABRIA 2015

ANEXO I
BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

A) Participación individual:

Nombre:
Apellidos:
Domicilio:
Localidad:
CP:..... Provincia: País:.....
Tfno.: Edad:
E-mail:
Nacido/a el...../...../.....en...../...../.....

B) En el caso de grupos:

- Denominación del grupo:
- Nº de integrantes:.....
- Datos personales de el/la integrante designado/a como representante:
Apellidos:
Nombre:
D.N.I..... Tfno: Móvil:.....
Domicilio:
C.P.....Localidad: Provincia:
E-mail..... Web/Blog.....
Nacido el...../...../.....en...../...../.....
Nombre, apellidos, nº de DNI, edad y localidad de residencia del resto de integrantes:
nº 2:
nº 3:

C) DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

(marcar con una X)

Tres bocetos de ropa con los siguientes títulos:

1.....

2.....

3.....

Y los opcionales (uno por modalidad)

4 'traje de baño'.....

5 'complemento'.....

Currículo artístico de los últimos cinco años del/la interesado/a

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Autorización del interesado/a para que la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, verifique y consulte los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía. (Anexo II).

No autorizo a que la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, verifique y consulte los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía y aporoto fotocopia autenticada del DNI/NIE y del certificado de empadronamiento, expedido en los últimos 90 días naturales a la fecha de presentación de la solicitud.

Autorización del interesado/a para que la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. (Anexo II).

No autorizo a la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y por tanto aporoto acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Declaración responsable de no incurrir en alguna de las causas de prohibición, que para obtener la condición de beneficiario, establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo III).

En el caso de grupos, Anexo II y Anexo III del resto de integrantes.

Deseo recibir información actualizada relacionada con becas, subvenciones y actividades culturales de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria.

Deseo formar parte del Registro de Jóvenes Artistas y Profesionales de la Cultura integrado en el portal web jovenmania y cuyo titular la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria lo difundirá solo a efectos de promoción de mi actividad creadora, en el caso de ser beneficiario/a de la subvención que solicito, o en el caso de ser natural o residente de Cantabria.

Los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Los datos de carácter personal sólo podrán ser cedidos para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del afectado. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ante la Consejería de Presidencia y Justicia, Servicio de Juventud (c/ Castelar, 5, primera planta, 39004, Santander).

De conformidad con las bases que rigen este Certamen, firmo el presente Boletín de Inscripción.

En, a de..... de 2015.

Firma

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

VII MUESTRA NACIONAL DE JÓVENES DISEÑADORES DE MODA DE CANTABRIA 2015
ANEXO II

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO/A PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, VERIFIQUE Y CONSULTE LOS DATOS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y DEL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO DE LA CIUDADANÍA Y PUEDA RECARBAR DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DEL RESTO DE OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, a verificar y consultar los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía y a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social, así como el resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, e información de estar al corriente de pagos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda de la convocatoria de la VII Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda Cantabria 2015.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

A.- DATOS DEL/LA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____, a _____ de _____ de 2015.

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud (c/Castelar, 5, primera planta, 39004, Santander, Cantabria).

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

VII MUESTRA NACIONAL DE JÓVENES DISEÑADORES DE MODA CANTABRIA 2015

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....

Con N.I.F.....o C.I.F.....

Y domicilio en C/

Población,..... Provincia.....

Con relación a la solicitud de participación en la VII Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda Cantabria 2015.

DECLARA

Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden la obtención de la condición de beneficiario de una subvención (Premio).

(De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único en su punto segundo de la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, el órgano gestor controlará el cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por el beneficiario).

En.....a.....de.....de 2015.

Firma

2015/6117

CVE-2015-6117